



Corpoboyacá
Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No 1040
(01 DE JULIO DE 2021)

Por la cual se efectúan unos traslados y se crea un rubro en el presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que "Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación."

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las Modificaciones Presupuestales.

Que según el Artículo 26. Traslados., del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: "Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente Resolución de desagregación. Los traslados que no modifiquen los montos probados por el consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del Representante Legal mediante Resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 1040 del 01 de julio de 2021 Página No. 2

El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación".

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 2480 del 20 de diciembre de 2020, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 estatuto de presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA.

Que mediante resolución No. 949 de 18 de junio de 2021. Se modificó parcialmente la Resolución 2480 de 2020, liquidando el capítulo de Inversión, conforme los considerandos de la misma.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Oficina de Participación y Cultura Ambiental requiere realizar traslados de recursos por valor de SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$60.083.564.00) en los proyectos de Educación ambiental y Participación y Gobernanza Ambiental, según la justificación presentada en formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de fecha 24 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta la solicitud de modificación presupuestal expresa en el FRF-11 de la Oficina de Participación y Cultura Ambiental, se requiere crear el rubro otros bienes transportables dentro del proyecto de Educación ambiental.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2021000901 de 22 de junio de 2021, que garantiza la disponibilidad de recursos, susceptibles de ser trasladados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Créase dentro del presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para la vigencia 2021, contenido en la resolución N0.949 del 18 de junio de 2021 capítulo II Gastos, programa Educación Ambiental, Subprograma Comunicación, educación y participación, Proyecto Educación Ambiental el siguiente rubro:



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 1040 del 01 de julio de 2021 Página No. 3

CODIGO	NOMBRE
223203081020103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

ARTÍCULO SEGUNDO- Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$60.083.564.00), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	TOTAL APROPIADO	CREDITO	CONTRACREDITOS	APROPIACION FINAL
2	PRESUPUESTO DE GASTOS				
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS				
223	INVERSION				
2232	ADQUISICION DE SERVICIOS				
223203	INVERSION DIRECTA				
22320308	EDUCACIÓN AMBIENTAL		60.083.564,00	60.083.564,00	
223203081	COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN				
22320308102	Educación ambiental				
2232030810201	Adquisición de bienes y servicios				
223203081020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Educación ambiental/Hidroeléctrico- Chivor-Vigencia 2021			10.792.996,00	60.565.227,300
223203081020103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		10.792.996,00		10.792.996,000
22320308103	Participación y Gobernanza Ambiental	203.270.972,97			
2232030810301	Adquisición de bienes y servicios	203.270.972,97			
223203081030101	Servicios para la comunidad, sociales y personales	153.270.972,97		49.290.568,00	103.980.404,970
223203081030104	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	0,00	49.290.568,00		49.290.568,000
TOTAL			60.083.564,00	60.083.564,00	

ARTÍCULO TERCERO: Forma parte de la presente Resolución el CDP No. No.2021000901, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de conformidad con el procedimiento "Modificaciones Presupuestales" y las justificaciones jurídicas, técnicas y económicas allegadas por Oficina de Participación y Cultura Ambiental, al igual que los conceptos de viabilidad emitidos por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

continuación Resolución No. 1040 del 01 de julio de 2021 Página No. 4

Presupuestales" para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERMAN ESTNE AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: Luz Deyanira González Castillo
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivo: 110-50
170-41